

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2190

SANTIAGO, 18 MAR 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3°, del artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos; en la Circular IP N°48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La solicitud de acreditación N°7.619, de 30 de enero de 2025, mediante la cual don Alberto Daiber Vuillemin, representante legal del prestador institucional BIODATA LIMITADA, ubicado en Avenida Salvador N°135, Oficina 11-12 comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, pide someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido, con fecha 11 de diciembre de 2025, por la entidad acreditadora HELLAS SPA;
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la entidad antes señalada;
- 5) El ORD. D.D/N°071, del 12 de enero de 2026, de la directora del Instituto de Salud Pública, que solicita emitir la resolución de aceptación del informe de acreditación y acompaña los documentos pertinentes a su fiscalización;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°2.012, de 12 de marzo de 2026, que declara conforme a derecho el texto del informe señalado en el N°4) precedente y ordena el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación;

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, mediante el informe de acreditación relativo a los resultados del procedimiento del prestador denominado BIODATA LIMITADA, la entidad acreditadora HELLAS SPA lo ha declarado como **Acreditado por segunda vez**, en virtud de haber dado

cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos, al haber constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **87% del total de las características fueron aplicadas en su evaluación**, siendo la actual exigencia de dicho estándar, para que se otorgue la acreditación en este procedimiento, el cumplimiento del **80%** de dicho total;

- 2°. Que, tras la competente fiscalización del antedicho informe, la Sección de Fiscalización del Instituto de Salud Pública dio cuenta que su texto corregido da cumplimiento a la normativa que lo rige, según se declaró en la Resolución Exenta IP/N°2.012, de 12 de marzo de 2026;
- 3°. Que, además, con fecha 16 de marzo de 2026, se ha constatado que la entidad acreditadora ha registrado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante;
- 4°. Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento de la representante del prestador institucional evaluado el texto corregido del informe emitido en el presente proceso de acreditación, así como, a ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1° MANTÉNGASE la inscripción que el prestador institucional BIODATA LIMITADA ostenta bajo el N°791 en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber sido declarado acreditado por segunda vez.
- 2° MODIFÍQUESE en lo que corresponda la inscripción antes referida, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que ésta le sea notificada, incorporando en ella los datos relativos al período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral 4° siguiente y una copia de este documento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N°4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.
- 3° PÓNGASE en conocimiento de la solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final, del informe de la entidad acreditadora HELLAS SPA, señalado en el N°4 de los Vistos precedentes.
- 4° TÉNGASE presente que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.
- 5° ADVIÉRTASE al solicitante de acreditación, que toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.

6º NOTIFIQUESE, al prestador institucional, el Oficio Circular IP/Nº5, de 2011; el Oficio SS/Nº286, de 2020; y el Oficio Circular IP/ Nº1, de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicha representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al correo comunicaciones@superdesalud.gob.cl

7º NOTIFIQUESE, además, a la representante legal de la entidad acreditadora HELLAS SPA.

8º DECLÁRASE terminado el presente procedimiento administrativo y archívense sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:

- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 29 de diciembre de 2025
- Oficio Circular IP/Nº5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/Nº286, de 4 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ Nº1 de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY Nº19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF Nº3487-2026

JGM

Distribución:

- Representante Legal Biodata Limitada
- Representante Legal Hellas SpA
- Directora Instituto de Salud Pública
- Jefa Sección Fiscalización Instituto de Salud Pública
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (s) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo